

RESOLUCIÓN NÚMERO 0439 DE 14 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana bajo el Esquema asociativo"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA-FONVIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, y de conformidad con lo establecido en el capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015, y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9° del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que, de acuerdo con lo previsto en la Ley 2294 del 19 de mayo de 2023, contentiva del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 *"Colombia, potencia mundial de la vida"*, se plantea como catalizador: *"3. Territorios más Humanos: Hábitat Integral"*, dentro del cual se contempla la implementación por parte del Gobierno nacional de *"programas orientados al mejoramiento de vivienda, la construcción en sitio propio y el acceso a crédito hipotecario, para remontar la desigualdad y la exclusión de la población"*.

Que, de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio lidera un programa de mejoramiento de vivienda, a través del cual se busca atender a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, sean estas locativas, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que la sección 9 del capítulo 7 del título 1 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1077 de 2015 incorpora los beneficios y determina las condiciones y requisitos para los hogares objeto del programa de mejoramiento de vivienda.

Que conforme al artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015, el subsidio familiar de vivienda que asigna FONVIVIENDA en el marco del programa de mejoramiento podrá ser complementario a subsidios otorgados por otras entidades, y su valor podrá ascender hasta dieciocho (18) salarios mínimos legales mensuales vigentes (SMLMV) para las intervenciones de tipo locativo, de acuerdo con lo establecido para la modalidad correspondiente.

Que FONVIVIENDA expidió la Resolución No. 0938 de 2023 por la cual se establecen los recursos disponibles, de esta manera se conformó las bolsas de mejoramiento urbano y rural y se distribuyó los cupos de conformidad con los criterios establecidos por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, para el esquema asociativo, modificada por la Resolución No. 1243 de 2023, la Resolución No. 0034 de 2024, la Resolución No. 0151 de 2024 y la Resolución No. 0438 de 2024, donde en su articulado se definieron los porcentajes de las bolsas de los esquemas de ejecución tanto en suelo urbano como rural.

Que la Resolución 0151 del 23 de abril de 2024 *"Por la cual se liquida la bolsa de mejoramiento urbano y rural vigencia 2023 y se conforman las bolsas de*

Resolución No. 0439 DE 14 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

mejoramiento urbano y rural vigencia 2024, de acuerdo con los criterios fijados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio", establece, en su artículo tercero, la conformación de las bolsas de mejoramiento urbano y rural, mediante la configuración de las bolsas "Urbano Esquema Asociativo" y "Rural Esquema Asociativo".

Que mediante la Circular 0003 del 5 de marzo de 2024 se abrió la convocatoria para entidades territoriales (Departamentos y Capitales de Departamentos) Entidades sin ánimo de lucro (ESAL) con el fin de presentar manifestación de interés para el Subsidio Familiar de Vivienda en la modalidad de mejoramiento que se otorgue en el marco del esquema asociativo.

Que a través de la resolución 0481 del 15 de agosto de 2024 se asignaron cupos de recursos para zonas urbanas a las Capitales de Departamento en el marco de la ejecución del Esquema Asociativo de la línea estratégica de mejoramientos de vivienda urbana y rural entre los cuales se encuentra el departamento de quindío a través de La Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA.

Que el 31 de diciembre de 2024, Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA suscribieron el Convenio Interadministrativo de Cooperación N° 061 cuyo objeto es: *"Aunar esfuerzos administrativos, jurídicos, técnicos, sociales y financieros para la ejecución y seguimiento de las actividades en materia del subsidio familiar de vivienda bajo la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural, en el marco de la iniciativa del Gobierno nacional de acuerdo con las bases establecidas en el Plan Nacional de Desarrollo - Ley 2294 de 2023."*

Que a través de Otro si N° 1 de 2025 suscrito entre el Fondo Nacional De Vivienda – FONVIVIENDA y La Empresa para el Desarrollo Territorial - Proyecta se redistribuyó funciones operativas hacia PROYECTA, ajustando las condiciones técnicas necesarias para garantizar una ejecución eficiente, con mayor impacto y adecuado uso de los recursos públicos.

Que, en el marco del esquema asociativo del Programa de Mejoramiento de Vivienda, se asignó a la Empresa para el Desarrollo Territorial – PROYECTA, 250 cupos Urbanos a los siguientes municipios, entre otros, así:

DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	CUPOS
QUINDÍO	BUENAVISTA	25
QUINDÍO	CALARCÁ	30
QUINDÍO	GÉNOVA	20
QUINDÍO	PIJAO	25

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual corresponderá a mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que la política de asignación de los Subsidios Familiares de Vivienda, contemplada en el Decreto 1077 de 2015, establece etapas previas a su otorgamiento, como la focalización, la postulación y las actividades de preconstrucción. En este contexto, por parte del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio se validó que los hogares anteriormente mencionados, cumplieron con los requisitos exigidos por la normativa

Resolución No. 0439 DE 14 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

vigente al momento de la apertura de la convocatoria del programa de mejoramiento. Por tanto, con el fin de garantizar una asignación adecuada del subsidio por parte de Fonvivienda, se velará por el cumplimiento de las condiciones, requisitos y criterios establecidos en dicha convocatoria y vigentes al momento de la apertura de esta.

Que la Empresa para el Desarrollo Territorial Proyecta, en atención a la obligaciones contenidas en el numeral 27 de la Cláusula Cuarta y Numeral 8 de la Clausula Quinta del Convenio Interadministrativo N° 061 del 31 de diciembre de 2024 modificado por el otrosí N° 1 de 2025 realizaron los diagnósticos de las viviendas de los hogares postulados y habilitados en el marco del programa, los cuales fueron aprobados e informados a través del oficio con asunto "Solicitud #1, asignación de subsidios para mejoramiento de vivienda Convenio Interadministrativo De Cooperación No. 061 de 2024, entre FONVIVIENDA - PROYECTA" a la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) través de correo electrónico de fecha 23 de junio de 2025.

Que, mediante correo electrónico de fecha 27 de junio del 2025, la Dirección de Inversiones en Vivienda de Interés Social (DIVIS) informó a la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda, el resultado de los diagnósticos habilitados viables del *Esquema Asociativo* aplicable a suelo urbano, precisando que de acuerdo a lo dispuesto en el Convenio Interadministrativo No. 061-2024, la supervisión técnica de estos diagnósticos corresponde exclusivamente al Cooperante (PROYECTA y sus contratistas), quienes son responsables de verificar y acreditar todos los requisitos técnicos necesarios para la correcta asignación de los subsidios de mejoramiento de vivienda, frente a los hogares que fueron habilitados por cumplir los requisitos exigidos en el artículo 2.1.1.7.5. del Decreto 1077 de 2015.

Que el mencionado listado, remitido por PROYECTA, contó con el respectivo control de calidad reportado por el ingeniero de sistemas de la Subdirección del Subsidio Familiar de Vivienda a través de correo electrónico de fecha 2 de julio de 2025, sobre los hogares que se encuentran en estado habilitado con diagnóstico efectivo, los cuales serán beneficiarios del subsidio familiar de vivienda en el marco del programa de mejoramiento de vivienda.

Valor Total del Convenio	Entidad	Valor aportado	Porcentaje
\$ 6.240.000.000	FONVIVIENDA	\$ 4.368.000.000	70%
	PROYECTA	\$ 1.872.000.000	30%

Que el valor de los recursos asignados como subvención destinados al mejoramiento de la vivienda de cada hogar beneficiario, se realiza de conformidad con los topes establecidos para el año de aprobación del diagnóstico por parte del supervisor.

Que dichos valores cumplieron con los requisitos establecidos en el artículo 2.1.1.7.10 del Decreto 1077 de 2015 ascendiendo a la suma de QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$567.840.000).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Resolución No. 0439 DE 14 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1. Asignar cincuenta y dos (52) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda urbana dentro del Esquema Asociativo, por un valor total de **QUINIENTOS SESENTA Y SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE (\$567.840.000)**, a los hogares que se relacionan a continuación:

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
1	316464	423893	JUAN MANUEL	CARDENAS GARZON	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
2	311769	4525912	JENDRY	GERENA TORRALBA	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
3	311772	6215736	FRANCISCO JAVIER	REINOSA VALENCIA	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
4	311753	24485225	AURA ROSA	GALLON DE ROJAS	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
5	311745	24995892	NANCY PATRICIA	RINCONES CAEZ	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
6	311757	27198179	MARLENE	NARVAEZ	QUINDÍO	BUENAVISTA	\$ 10.920.000
7	317803	33818143	LILIANA JAZMIN	PERALTA PINZON	QUINDÍO	CALARCÁ	\$ 10.920.000
8	312041	4426743	LUIS OMAR	RESTREPO RAMIREZ	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
9	312035	4427569	REINEL	SANCHEZ COMBITA	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
10	312046	4427819	JOSE ORLANDO	GOMEZ BELTRAN	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
11	312036	10016600	JHON TITO	MARIN VARGAS	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
12	312040	24671609	IDALI	BETANCOURT PALOMINO	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
13	312049	24672477	MARIA NEREIDA	GONZALEZ DE CUBILLOS	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
14	312050	24673267	MARIA BELEN	ROA MARTINEZ	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
15	312029	24673466	EDITH	COY DE GONZALEZ	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
16	312034	24675185	GLORIA EUCARIS	ARICAPA GUERRERO	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
17	312032	24675339	NELLY	ALEGRIA ORTEGA	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
18	312028	24675503	MONICA YANET	MONTOYA GIRALDO	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
19	312052	24675765	RUTH MERY	CLAVIJO AGUDELO	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
20	312030	28619987	OLGA	SOTO FARFAN	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
21	312031	28985078	FLOR MARIA	ORTIZ TORRES	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
22	312045	30971750	BLANCA ACENED	FETECUA LEIVA	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
23	312044	41684304	MELBA	ROJAS CUBILLOS	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
24	312053	43899017	MARISOL	CANO CORREA	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
25	312042	65743751	CLARIVEL	PARRALES GUAPACHO	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000

Resolución No. 0439 DE 14 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

No.	ID HOGAR	DOCUMENTO	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VALOR SFVE
26	312051	98323857	NORBAY	ILES JOJOA	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
27	312047	1099682613	ROCIO	MONTENEGRO BENJUMEA	QUINDÍO	GÉNOVA	\$ 10.920.000
28	311894	4403187	JAIME	OSSA GONZALEZ	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
29	311890	4522265	JOSE ARTEMO	MARULANDA GIL	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
30	313715	4522641	HERNANDO	CASALLAS	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
31	311907	4523214	JESUS MARIA	LOPEZ LOPEZ	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
32	311896	4523879	OMAR	CRUZ ARANGO	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
33	311899	4524088	WILLIAM	GONZALEZ GONZALEZ	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
34	311885	21462184	MARIA OTILIA	OSORIO TABORDA	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
35	311897	24471247	MARIA ROSANA	RODRIGUEZ	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
36	311904	24672620	RUBIELA	RESTREPO MARULANDA	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
37	311882	24987518	MARIA SALOME	ESPTIA	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
38	311908	24987846	RUBIELA	VALENCIA GRAJALES	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
39	311884	24987853	ANA MATILDE	LOPEZ OSPINA	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
40	311887	24987867	MARIA LEONILVA	MONSALVE GARCIA	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
41	311905	24988167	ISABEL	OVIEDO DE RODRIGUEZ	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
42	311883	24988497	ROSA ELVIA	RESTREPO	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
43	311889	24988769	BLANCA SIRLEY	CARDENAS ESCUDERO	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
44	311888	24989092	MARIA CENELLY	JURADO	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
45	311891	24989641	DEYANIRA	PARRA ARCILA	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
46	311895	24989822	DORA AYDE	CASTELLANO FERNANDEZ	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
47	313977	24989834	GLADYS AMPARO	OCAMPO NARVAEZ	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
48	311909	24989995	MARIA GRACIELA	TOBON QUINTERO	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
49	311886	29900286	GLORIA AMPARO	ACOSTA SANCHEZ	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
50	311901	41933432	FLOR MARINA	GUTIERREZ SOTO	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
51	311906	42070848	MARLENY	CARDONA OSORIO	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
52	311914	94253386	JOSE ALONSO	DURAN	QUINDÍO	PIJAO	\$ 10.920.000
VALOR TOTAL DE LOS SFVE ASIGNADOS							\$567.840.000

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La asignación de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, queda condicionada a:

Resolución No. 0439 DE 14 JULIO 2025

"Por la cual se asignan cincuenta y dos (52) subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento a hogares beneficiarios del programa de Mejoramiento de Vivienda"

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el supervisor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

Artículo 5. La presente resolución será publicada en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Artículo 6. Esta resolución será comunicada al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de Fiducia Mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019 suscrito con Fiduciaria Bogotá y a La Empresa para el Desarrollo Territorial - PROYECTA, quien, a su vez, comunicará este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 7o. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá D.C., a los 14 JULIO 2025

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

GALEANO
AVILA
ANDERSON
ARTURO

Firmado digitalmente por GALEANO AVILA ANDERSON ARTURO
Fecha: 2025.07.14 16:29:10 -0500'

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

Elaboró:
Jhon Meyer
Cargo: Contratista
Oficina: SSFV

Revisó:
Jackelinne Díaz Martínez
Cargo: Subdirectora (E)
Oficina: SSFV

Yeny Andrea Pachón Alonso
Cargo: Contratista
Oficina: DIVIS

Julián Vásquez Grajales
Cargo: Contratista CMC 17-2025
Oficina: FNV

Aprobó:
Rosa Elena Espitia Riaño
Cargo: Directora (E)
Oficina: DIVIS